CÓDIGO CONTRACTUAL 10-20-07-26
ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejecutará en los términos que señale la Ley".

De acuerdo con la Constitución Política en su artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." Negrilla y subrayado ajeno a texto original.

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros" establece los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. E indica que: "todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos

vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos".

En este orden de ideas y observando que la presente contratación es inferior a la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se seguirá lo dispuesto en la reglamentación expedida por el Consejo Directivo, que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones del año 2026 de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DE ENVIGADO del Municipio de Envigado

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Denominación del bien o servicio: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DE ENVIGADO del municipio de Envigado requiere adelantar un proceso de selección a través de la modalidad denominada contratación directa para la suscripción de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES Y COMPRA DE INSUMOS DE SEGURIDAD PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DE ENVIGADO Y SUS SEDES.

2.2. Clasificación UNSPSC. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes.

CÓDIGOS UNSPS SOLICITADOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46191601	46	4619	461916
46191601	46	4619	461916
46191601	46	4619	461916

CÓDIGOS UNSPS SOLICITADOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46191601	46	4619	461916
46191601	46	4619	461916
46191601	46	4619	461916
46191601	46	4619	461916
46191601	46	4619	461916
46191618	46	4619	461916
42172001	42	4217	421720
12352104	12	1235	123521
42311511	42	4231	423115
42311511	42	4231	423115
42311511	42	4231	423115
55121704	55	5512	551217
55121704	55	5512	551217
55121704	55	5512	551217
55121704	55	5512	551217
55121704	55	5512	551217
55121704	55	5512	551217
55121704	55	5512	551217
55121704	55	5512	551217
46181507	46	4618	461815
46191501	46	4619	461915

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y GENERALES DEL SERVICIO

La institución educativa requiere PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES Y COMPRA DE INSUMOS DE SEGURIDAD PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DE ENVIGADO Y SUS SEDES. con los siguientes requerimientos y aspectos técnicos:

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
41	Servicios de	RECARGA EXTINTOR ABC (PQS) 10 LBS
2	Servicios de	RECARGA EXTINTOR CO2 (BC) 10 LB
6	Servicios de	RECARGA Y REVISIÓN PH EXTINTOR CO2(BC) 5 LB
8	Servicios de	PRUEBAS HIDROSTATICAS EXTINTORES
3	Servicios de	RECARGA EXTINTOR AGUA 2,5 GLS
1	Unidades de	REVISION EXTINTOR K 1.5 GLS
2	Servicios de	CAMBIO EXTINTOR AC 10 LB POR ABC (CAMBIO RECARGA)
4	Unidades de	EXTINTORES CO2 EN ALUMINIO 5 LB
19	Unidades de	GABINETE METÁLICO PARA EXTINTOR 10 LB CON LÁMINA EN TAPA DE ACRÍLICO O VIDRIO CON PELÍCULA DE SEGURIDAD (CON LLAVES E INSTALACIÓN)
18	Unidades de	BOTIQUÍN METÁLICO 18 ELEMENTOS
40	Unidades de	ALCOHOL ANTISÉPTICO X 700 ML
312	Unidades de	GASA ESTERIL DE 10 X 10 X 2 UNIDADES
28	Unidades de	ESPARADRAPO DE TELA BLANCO 1 PULGADA X 4,5 M.
20	Unidades de	BANDITAS ADHESIVAS ESTÉRILES, MATERIAL HIPOALERGÉNICO, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE ANTIADHERENTE, RESISTENTES AL AGUA, PRESENTACIÓN CAJA POR 100 UNIDADES SURTIDAS.
20	Unidades de	SEÑALES PARA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO CON INSTRUCTIVO (20 X 25 CM APROX)
6	Unidades de	SEÑALES PARA EXTINTOR CO2 CON INSTRUCTIVO
10	Unidades de	SEÑALES AVISO PELIGRO RIESGO ELÉCTRICO
10	Unidades de	SEÑALES AVISO SALIDA DE EMERGENCIA DE 20 X 30 CM APROX
10	Unidades de	SEÑAL PALETA PUNTO DE ENCUENTRO
30	Unidades de	SEÑAL PALETA PARE Y SIGA
25	Unidades de	SEÑALES RUTA DE EVACUACIÓN DIFERENTES DIRECCIONES
40	Unidades de	CHALECO REFLECTIVO
30	Unidades de	DETECTORES DE HUMO

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades relacionadas anteriormente y a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993:

3.2.1. **Obligaciones generales**:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales).

6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
9. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún cato o hecho.
12. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
13. Entregar con las diferentes cuentas de cobro todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual
14. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución.
15. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa.
16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa.

3.2.2. Obligaciones especificas

1. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el cronograma de las rutinas de revisión y mantenimiento de los extintores objeto de intervención, para conocimiento y seguimiento del supervisor.
2. Recoger en las instalaciones de la Institución Educativa, previa autorización del supervisor, los extintores que deban ser trasladados al lugar donde se realizará la revisión o recarga, garantizando en todo momento su identificación y custodia.
3. Realizar la revisión, mantenimiento y/o recarga de los extintores autorizados por el supervisor, de acuerdo con su tipo, capacidad, estado y necesidad de intervención, aplicando los procedimientos técnicos correspondientes.
4. Realizar la recarga mediante el reemplazo del agente extintor y, cuando corresponda, del agente expulsor, efectuando previamente el vaciado, limpieza y las verificaciones técnicas requeridas del recipiente.
5. Relacionar en los soportes de entrega de cada equipo intervenido la identificación del extintor, el tipo de intervención realizada, el agente o componente aplicado y las cantidades utilizadas, de manera que exista trazabilidad del servicio.
6. Prestar el servicio con personal capacitado y entrenado para las actividades de inspección, mantenimiento y recarga de extintores, y

disponer de los equipos, herramientas y elementos de protección necesarios para ejecutar las actividades de manera segura.

7. Colocar, una vez realizada la revisión o recarga, las etiquetas de control e inspección y los elementos de identificación de la fecha de recarga que correspondan, de conformidad con las condiciones técnicas aplicables.
8. Ubicar nuevamente los extintores intervenidos en los sitios determinados por la Institución Educativa y sus sedes, dejando constancia de la entrega y ubicación de los equipos ante el supervisor.
9. Ajustarse al horario autorizado por la Institución para el retiro y entrega de los extintores y suministrar previamente la relación del personal técnico que ingresará a las instalaciones cuando sea requerida por el supervisor.
10. Suministrar los extintores y demás elementos de seguridad en las cantidades, características y condiciones establecidas en la ficha técnica, garantizando que los elementos nuevos sean de primera calidad, libres de defectos y aptos para el uso previsto.
11. Entregar los elementos de señalización, botiquines, megáfonos, chalecos reflectivos y demás insumos de seguridad en las condiciones técnicas y de calidad establecidas, incluyendo sus accesorios o componentes necesarios para su utilización.
12. Realizar la entrega y distribución de los elementos en las tres sedes de la Institución en los lugares indicados por el supervisor, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás actividades necesarias para la entrega.
13. Reemplazar o restituir, sin costo adicional para la Institución, los elementos que presenten defectos, daños, vencimientos, especificaciones diferentes o calidad inferior a la requerida, dentro del término establecido por el supervisor y sin afectar el plazo contractual.
14. Garantizar la adecuada disposición o aprovechamiento de los residuos derivados de las actividades de mantenimiento y recarga, aplicando las medidas ambientales y de seguridad que resulten pertinentes y asumiendo las responsabilidades que correspondan por su manejo.
15. Cumplir, cuando resulte aplicable, las disposiciones relacionadas con el transporte y manejo de mercancías peligrosas y las demás normas técnicas, ambientales y de seguridad aplicables a las actividades contratadas.
16. Otorgar una garantía no inferior a doce (12) meses respecto de los elementos nuevos suministrados, por defectos de fabricación, sin perjuicio de las garantías y obligaciones legales que resulten aplicables.
17. Entregar al supervisor los certificados, registros, reportes o soportes técnicos derivados de las revisiones, recargas y demás intervenciones efectuadas, como evidencia de la correcta ejecución del objeto contractual.

4. DOCUMENTOS O CONSTANCIAS TÉCNICAS

1) **Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1):** Carta de presentación de la propuesta con el nombre y firma del representante legal o de alguien debidamente facultado. El contenido de la carta de presentación de la propuesta debe corresponder al texto del modelo que entrega INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DE ENVIGADO en estos términos de invitación. Si la propuesta se hace mediante apoderado, el poder deberá ser claro expreso y ajustado a la Ley.

PERSONA NATURAL

2) RUT con fecha de expedición del 2019 en adelante (fecha de generación 2026).
3) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4) Registro Mercantil en caso de tenerlo
5) Certificado de afiliación a salud con fecha de expedición no superior a 15 días y/o planilla de pago de la seguridad social como independiente. (Periodo cotizado: El mes anterior).
6) Certificado de afiliación a pensión con fecha de expedición no superior a 15 días.
7) Fotocopia de la libreta militar o certificación provisional, que permita acreditar la situación militar del contratista.
8) Fotocopia de la tarjeta profesional cuando aplique o el certificado actualizado para aquellos profesionales que están obligados a presentarla.
9) Propuesta
10) Certificado del REDAM con una vigencia no superior a 30 días.
11) Certificado de boletín fiscal – Contraloría con una vigencia no superior a 30 días.
12) Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría con una vigencia no superior a 30 días.
13) Certificado de antecedentes Judiciales – Policía con una vigencia no superior a 30 días.
14) Certificado de medidas correctivas con una vigencia no superior a 30 días.
15) Autorizaciones y consentimiento, declaración de no inhabilidad e incompatibilidad y compromiso anticorrupción

PERSONA JURÍDICA

1) Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), con vigencia no mayor a 30 días.
2) RUT con fecha de expedición del 2019 en adelante (fecha de generación 2026).
3) Facultad para contratar (Estatutos, cámara de comercio, acuerdo, consejo Directivo, etc.).
4) Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
5) Parafiscales periodos cotizados: El mes anterior (Si firma el Contador o el Revisor Fiscal, anexar tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a 3 meses) y planilla de seguridad social (Periodo cotizado: El mes anterior).
6) Propuesta.
7) Hoja De vida persona jurídica resolución 580 del 19/08/1999 (Función pública) – Sólo para prestaciones de servicios.
8) Certificado del REDAM con una vigencia no superior a 30 días.

9) Formato de autorización de consulta inhabilidad por delitos sexuales para persona jurídica.
10) Consulta en línea de delitos sexuales con una vigencia no superior a 30 días.
11) Certificado de boletín fiscal – Contraloría con una vigencia no superior a 30 días.
12) Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría con una vigencia no superior a 30 días.
13) Certificado de antecedentes Judiciales – Policía con una vigencia no superior a 30 días.
14) Certificado de medidas correctivas con una vigencia no superior a 30 días.
15) Autorizaciones y consentimiento, declaración de no inhabilidad e incompatibilidad y compromiso anticorrupción

Documentos técnicos

- El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones expedidas por los contratantes, en las que se acredite la celebración, ejecución y terminación: de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas, privadas u otros clientes.

Oferta económica

- Anexo de propuesta económica debidamente diligenciado

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso se lleva a cabo, teniendo en cuenta que artículo 13 de la Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*" establece los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS e indica que: "*todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.* Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. *El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada*

establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos.". Subrayado y negrilla ajeno a texto original.

El artículo 2.3.1.6.3.4. Establece frente a la ordenación del gasto que "*Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica.* ***El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal***"

En este orden de ideas y observando que la presente contratación es inferior a la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se seguirá lo dispuesto en la reglamentación expedida por el Consejo Directivo, que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

6. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- ANÁLISIS DEL MERCADO:

La elaboración del presupuesto oficial fue estimada de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas y las actividades definidas en el presente estudio previo, teniendo en cuenta los recursos esenciales asociados a cada uno de los ítems contractuales.

- ANÁLISIS LEGAL:

El presupuesto incluye los impuestos, retenciones, deducciones, gastos de legalización y costos indirectos en los que tiene que incurrir el proponente para presentar su oferta económica.

- ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($15.461.383) IVA INCLUIDO. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO QUE SE VA A CELEBRAR:

7.1. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de 30 DÍAS corrientes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la publicación en el SECOP II.

Nota: El contratista seleccionado deberá allegar en un tiempo no mayor a 3 días hábiles los requisitos para la suscripción del acta de inicio del contrato:

- Pago de impuestos y contribuciones cuando aplique
- Garantías contractuales cuando aplique.

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

Tanto la ejecución como la entrega de los resultados establecidos serán en INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DE ENVIGADO.

7.3. FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa pagará al contratista dentro de los veinte (20) días siguientes de entregada la factura o documento equivalente, en 1 cuota(s) así: del 100%, del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual de Caja PAC. Posterior a certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista.

a. Viabilidad Presupuestal:

Dicha necesidad debe resolverse a través de la contratación, e involucra recursos presupuestados y clasificados en el (los) siguiente(s) rubros:

DESCRIPCION	RUBRO	VALOR	NUMERO DEL CDP	PLAN ANUAL DE CAJA (PAC)
PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS.	21202010040000000000000043923031011223000000	3.900.996	20260008	2026
OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). MEZCLAS	21202020030000000000000035442031011223000000	3.153.673	20260008	2026

QUIMICAS PARA EXTINTORES				
OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). SEÑALES VIALES EN MATERIAL PLÁSTICO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). SEÑALES VIALES EN MATERIAL PLÁSTICO	21202010030000000000000000036990461011223000000	2.421.932	20260008	2026
PRODUCTOS METµLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. ALARMAS ANTIRROBOS O CONTRA INCENDIO Y APARATOS SIMILARES	21202010040000000000000000046921001011223000000	1.285.200	20260008	2026
OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METµLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)- BOTIQUINES PARA EMERGENCIA.	21202010030000000000000000035299011011223000000	2.790.000	20260008	2026
OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). ALCOHOL IMPOTABLE O DESNATURALIZADO.	21202010030000000000000000034131011011223000000	480.000	20260008	2026
OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y	21202010030000000000000000035270121011223000000	296.400	20260008	2026

EQUIPO). GASA ESTIRILIZADA				
OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). ESPARADRAPO	21202010030000000000000000035270151 011223000000	193.200	20260008	2026
OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). VANDITAS ANTIS□PTICAS	21202010030000000000000000035270161 011223000000	300.000	20260008	2026
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. CHALECOS REFLECTIVOS	23202010020000000022010692719013 1 011223000000	639.982	20260008	2026

7.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con la Ley 1474 de 2011 artículo 83 que dispone: "*ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (…)*".

La supervisión del contrato de obra estará en cabeza de un JUAN MANUEL JARAMILLO GUAPACHA, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DE ENVIGADO, el cual será designado para tal fin por el ordenador del gasto, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad, fundamentada en su formación y experiencia, además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

8. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Inversión y Funcionamiento

9. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.**

El proponente con la adjudicación del contrato constituirá a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, como mecanismos de cobertura del riesgo derivado del cumplimiento de las obligaciones contractuales las garantías que cuente con los siguientes amparos: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de LA I.E., las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas preferiblemente por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros radicadas en este Municipio o en la ciudad de Medellín, Esta póliza deberá ser constituida dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud por parte de la I.E., so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato, y es requisito esencial para la ejecución del contrato.**1- CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá cubrir a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además, este amparo deberá comprender el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato**. 2- CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato**. 3- CALIDAD DE LOS BIENES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato**.**

10. GRANDES SUPERFICIES

10.1 LOS BIENES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ADQUIRIRÁN A TRAVES DE GRANDES SUPERFICIES?

SI _____ NO ___X___

11. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

12. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán tener en cuenta para su participación los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, de experiencia, técnicos y financieros establecidos en el Aviso de Invitación. Sin embrago en el presente tomaremos de manera general lo que allí se especificará

La Institución, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)
ISABEL CRISTINA MONTOYA POSADA
RECTORA

RELACIÓN DE ANEXOS
Anexo 1. Matriz de Riesgos